



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0188



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021-MDP/CM.

Pallpata, 26 de agosto de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Bernardino AQUEPUCHO CHULLUNQUIA y contando con la asistencia de los Sres. Regidores, Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Sr. Serapio PALLANI FLOREZ, Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO, Econ. Madai PEQUENA SUCA, Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA, se tiene en Agenda la propuesta de **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD PALLPATA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CONVENIO MARCO DE ESPINAR, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL CONVENIO MARCO DE ESPINAR, CIA. MINERA ANTAPACCAY S.A. y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece: ... Corresponde al Concejo Municipal... "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En el Artículo 58°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, define que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo a asuntos específicos de Interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0187



Que, se tiene la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA Municipalidad Distrital de Pallpata, **CONVENIO MARCO DE ESPINAR, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL CONVENIO MARCO DE ESPINAR, CIA. MINERA ANTAPACCAY S.A,** para el financiamiento del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD PALLPATA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; conforme Consta en Actas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los (las) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de lectura de aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de Pallpata, **ASOCIACIÓN CIVIL CONVENIO MARCO DE ESPINAR, CIA. MINERA ANTAPACCAY S.A,** y como entidad beneficiaria el Gobierno Regional del Cusco Representado Por la Gerencia Regional de Salud, cuya finalidad es el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD PALLPATA DEL DISTRITO DE PALLPATA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA, Suscribir el convenio en representación de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal; el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, una vez ejecutada el proyecto sobre el destino de los bienes adquiridos con la ejecución del Proyecto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas competentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Sr Bernardino Aqqepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE